



CBM/SJC

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 9 de enero de 2017.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
09/01/2017

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **9 de enero de 2017**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente
Sr. Alcalde
FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ
Concejal
EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA
Concejal
SEBASTIAN GALINDO VIERA
Concejal
NOELIA MOYA MORALES

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación si procede del acta en borrador de la sesión anterior de fecha:

- ORDINARIA 03/01/2017

Dada cuenta a los presentes del borrador del acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto con la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido y por parte del Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. Área de Secretaría

2.1 APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA FEDERACION ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS (FEDER).

Asunto: Aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de la ciudad de Tarifa y la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) para llevar a cabo el Programa educativo *Las enfermedades raras van al cole*.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS.-

Con fecha 20.12.2016, por parte de la Concejalía de Educación se da traslado del Convenio de Colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de la ciudad de Tarifa y la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) para llevar a cabo el Programa Educativo *Las enfermedades raras van al cole*, con la finalidad de establecer un marco de colaboración entre la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y FEDER para la realización del citado programa, para niños de 1º y 2º de Educación Primaria de los centros educativos de Tarifa.

Se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Informe del Sr. Concejal Delegado de Educación de fecha 30.11.2016.
- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Educación de fecha 20.12.2016.
- Informe del Técnico de Educación de fecha 20.12.2016.
- Estatutos de la Federación Española de Enfermedades Raras FEDER.
- Informe Jurídico de la Sra. Secretaria General de fecha 03.01.2017.

FUNDAMENTO.-

Visto los informes emitidos y considerando que la competencia para aprobar los convenios de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía conferida por Decreto 3767 de 13.11.2015 modificado por Decreto 1976 de 11.07.2016, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de la ciudad de Tarifa y la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) para llevar a cabo el Programa educativo *Las enfermedades raras van al cole.*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TARIFA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS (FEDER) PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA EDUCATIVO LAS ENFERMEDADES RARAS VAN AL COLE.

Partes

D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tarifa, con domicilio en Plaza de Sta. María nº 3, C.P. 11380 en Tarifa, provincia de Cádiz, con C.I.F. P-1103500C, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le han sido conferidas.

D. Juan Carrión Tudela, presidente de la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER), nombrado para su cargo día 28 de junio de 2012, en el ejercicio de sus funciones atribuidas en los Estatutos de la Federación Española de Enfermedades Raras.

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarifa y la Federación Española de Enfermedades Raras, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Antecedentes

1. Que el Ayuntamiento de Tarifa, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.
2. La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa en el artículo 15 prevé que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa. Con esta finalidad, podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin finalidad lucrativa.
3. La Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, a su artículo nº. 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

4. FEDER es una entidad sin ánimo de lucro, con el objetivo de representar a las personas con enfermedades poco frecuentes, agrupando más de 300 asociaciones de pacientes de más de 1500 patologías diferentes, con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de las condiciones de vida de las personas afectadas por enfermedades raras, mediante la promoción y el apoyo de programas de investigación médica o farmacéutica, el fomento del asociacionismo de los pacientes y sus familiares, desarrollando acciones, que favorezcan la promoción, defensa y la integración de las personas con enfermedades raras.
5. Es un hecho incontestable la existencia de un colectivo de alumnado de la enseñanza no universitaria que se ve obligada a suspender su actividad escolar normal a causa de una grave enfermedad.
6. Con el fin de alcanzar adecuadamente los objetivos que prevé el sistema educativo para estos alumnos, y así disminuir el impacto de los factores que inciden en estas situaciones, las dos partes consideran necesario favorecer las acciones de promoción, defensa e integración del alumnado con enfermedades raras.

Las dos partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1) **Objeto**

1. La finalidad del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y FEDER para la realización del programa *Las enfermedades raras van al cole*, para niños de 1º y 2º de Educación Primaria de los centros educativos de Tarifa, de acuerdo con las previsiones incluidas en los puntos siguientes.
2. El Programa tendrá como beneficiarios los escolares que residan en Tarifa y que contribuyan a las circunstancias siguientes:
 - a. Estar matriculados en cualquier centro docente de la enseñanza no universitaria sostenido con fondos públicos, dentro del ámbito territorial de la Tarifa.

2) **Compromisos de las dos partes:**

1. FEDER asume los compromisos siguientes:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- a. Reconocer a la Concejalía de Educación del Educativo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa como un Servicio adherido al Programa *Las enfermedades raras van al cole*, quedando incorporada en la relación de entidades colaboradoras.
 - b. Dar visibilidad de esta colaboración con la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa:
La inclusión del logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en la página web inclusión@enfermedades-raras.org, como entidad autonómica/local colaboradora.
 - c. La ejecución del Programa queda sujeto a la disponibilidad de voluntarios para llevar a cabo la actividad en los centros.
 - d. Contratar una póliza de seguro para cubrir la responsabilidad civil y de accidentes en el área de formación.
2. La Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa sume los compromisos siguientes:
- a. Difusión del Programa a todos los centros educativos de educación infantil y primaria del territorio de Tarifa.
 - b. Dar visibilidad al Programa mediante los medios de comunicación que utilice la Concejalía de Educación, sin coste económico para el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - c. Mostrar disponibilidad por parte de la Concejalía del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en lo referente al intercambio de información relativa a la ejecución del Programa.
 - d. La Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa acepta los principios del código ético de FEDER:
 - Acepta convertirse en colaborador de FEDER y dar apoyo a la misión de FEDER, sin utilizar esta vía para la promoción específica de ningún producto o servicio comercial.
 - Acepta que el programa *Las enfermedades raras van al cole* no es una plataforma de presión o influencia sobre decisiones o posicionamientos de FEDER ante la administración, los representantes políticos u otros representantes públicos de interés.
 - Acepta que FEDER no realizará ninguna acción para no favorecer ningún producto o servicio comercial.
 - Entiende que la participación en el programa *Las enfermedades raras van al cole* no tendrá ningún tipo de influencia en las decisiones que presente FEDER ante las comisiones en donde tiene representación y voz.

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- Acepta respetar la total independencia e integridad de FEDER, así como la de todos sus miembros y representantes y, por lo tanto, manifiesta no esperar ningún otro beneficio o ventaja, directa o indirecta.
- Reconoce a FEDER en su calidad de representante de las personas con Enfermedades Raras, como una organización completamente autónoma capaz de ser crítica ante cualquier acontecimiento relevante. Asimismo, se reconoce la responsabilidad de las organizaciones de pacientes en la defensa de los derechos e intereses de los afectados y se interesa por el fomento de la colaboración entre las partes interesadas.
- Acepta conocer y estar de acuerdo con el Funcionamiento del Programa *Las Enfermedades raras van al cole*.

3) Independencia de las partes:

La firma del presente Convenio no implica relación laboral, mercantil o asociación alguna entre las partes, que son completamente independientes.

4) Vigencia:

La vigencia es desde la firma de este convenio y con efectos retroactivos desde 1 septiembre del 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017, sin perjuicio de que el presente convenio pueda prorrogarse a través de la firma de la correspondiente adenda si así lo acuerdan las partes.

5) Causas de resolución:

Se considerarán causas de resolución anticipada las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Convenio.
- La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

6) Naturaleza del Convenio:

La naturaleza de este Convenio es administrativa y, en consecuencia, las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de la aplicación, la interpretación, el cumplimiento, la extinción, la resolución y los efectos de este Convenio quedan sometidas a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que, con carácter previo, las partes que lo suscriben se comprometan a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir.

7) Exclusión de la aplicación de la normativa sobre contratos del sector público:

De acuerdo con el artículo 4.1 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, este convenio de colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, sin perjuicio de aplicar sus principios rectores para resolver las dudas que se planteen.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en dos ejemplares.

Segundo: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución así como para rectificar los errores de redacción antes de su firma

Tercero: Anunciar en la sede electrónica la aprobación del citado convenio. Se da traslado del acuerdo a la Oficina de Educación.-

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

3.1 DECLARACION DE CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE PROTECCION DE LEGALIDAD URBANISTICA EXPTE A1-1998-028 JUAN LUIS CHICO IGLESIAS por ejecución de obras sin licencia en Paloma Baja

Nº EXPTE: Protección de la Legalidad 1998/28

Se da cuenta del informe jurídico despachado por la Sra. Instructora, de fecha 02.12.2016, en el expediente administrativo incoado de oficio contra D/Dña. JUAN LUÍS CHICO IGLESIAS, por la realización de obras sin licencia consistentes en: construcción de vivienda unifamiliar en planta baja y planta alta (5x5 m c/u), en Paloma Baja, término municipal de Tarifa, término municipal de Tarifa, el cual se tramitó en su día en el departamento de Urbanismo.

Teniendo en cuenta informe jurídico despachado por la Sra. instructora en el Expte: Protección de la Legalidad A-1/1998(028), de fecha 02.12.2016, donde se hace constar:

“Asunto: Informe jurídico de caducidad del procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad incoado en Expdte. con núm. A-1/1998(028).

En relación con el procedimiento de la legalidad urbanística abierto contra D. JUAN LUÍS CHICO IGLESIAS, por la realización de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar con planta baja y primera planta (5x5m c/u), en Paloma Baja, término municipal de Tarifa, careciendo de la preceptiva licencia municipal, teniendo en cuenta:

-Que ha transcurrido el plazo legalmente establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. núm. 156, de 30.06.92), concretamente en el título VII, Capítulo I, Sección 3ª, Art.249.1

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



(artículo que ha sido aprobado expresamente como Ley de Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo u ordenación urbana), sobre protección de la legalidad urbanística, y disposiciones concordantes, sin que se haya notificado la Resolución de dicho procedimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procede lo siguiente:

A.)- Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1/1998 (028), seguido contra D. JUAN LUÍS CHICO IGLESIAS, por la realización de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar con planta baja y primera planta (5x5m c/u), en Paloma Baja, término municipal de Tarifa, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo previsto en Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. núm. 156, de 30.06.92), concretamente en el título VII, Capítulo I, Sección 3ª, Art.249.1 (artículo que ha sido aprobado expresamente como Ley de Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo u ordenación urbana), sobre protección de la legalidad urbanística los artículos 44.2 y 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1/1998 (028), seguido contra D. JUAN LUÍS CHICO IGLESIAS, por la realización de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar con planta baja y primera planta (5x5m c/u), en Paloma Baja, término municipal de Tarifa, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo previsto en Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. núm. 156, de 30.06.92), concretamente en el título VII, Capítulo I, Sección 3ª, Art.249.1 (artículo que ha sido aprobado expresamente como Ley de Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo u ordenación urbana), sobre protección de la legalidad urbanística los artículos 44.2 y 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Notificarlo a la parte interesada en el procedimiento para su conocimiento.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.2.- DECLARACION DE CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE PROTECCION LEGALIDAD URBANISTICA EXPTE A1-2001-064 JUAN LUIS CHICO IGLESIAS por ejecución de obras sin licencia en Paloma Baja

Nº EXPTE: Protección de la Legalidad 2001/64

Se da cuenta del informe jurídico despachado por la Sra. Instructora, de fecha 02.12.2016, en el expediente administrativo incoado de oficio contra D/Dña. JUAN LUÍS CHICO IGLESIAS, por la realización de obras sin licencia consistentes en: construcción de vivienda unifamiliar de planta baja de 70 m², en Paloma Baja, término municipal de Tarifa, término municipal de Tarifa, el cual se tramitó en su día en el departamento de Urbanismo.

Teniendo en cuenta informe jurídico despachado por la Sra. instructora en el Expte: Protección de la Legalidad A-1/2001(064), de fecha 02.12.2016, donde se hace constar:

“Asunto: Informe jurídico de caducidad del procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad incoado en Expdte. con núm. A-1/2001(064).

En relación con el procedimiento de la legalidad urbanística abierto contra D. JUAN LUÍS CHICO IGLESIAS, por la realización de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar de planta baja (70 m²), en Paloma Baja, término municipal de Tarifa, careciendo de la preceptiva licencia municipal, teniendo en cuenta:

-Que ha transcurrido el plazo legalmente establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. núm. 156, de 30.06.92), concretamente en el título VII, Capítulo I, Sección 3ª, Art.249.1 (artículo que ha sido aprobado expresamente como Ley de Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo u ordenación urbana), sobre protección de la legalidad urbanística, y disposiciones concordantes, sin que se haya notificado la Resolución de dicho procedimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procede lo siguiente:

A.)- Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1 /2001 (064), seguido contra D. JUAN LUÍS CHICO IGLESIAS, por la realización de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar de planta baja (70 m²), en Paloma Baja, término municipal de Tarifa, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo previsto en Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. núm. 156, de 30.06.92), concretamente en el título VII, Capítulo I, Sección 3ª, Art.249.1 (artículo que ha sido aprobado expresamente como Ley de Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo u ordenación urbana), sobre protección de la legalidad urbanística los artículos 44.2 y 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1/2001 (064), seguido contra D. JUAN LUÍS CHICO IGLESIAS, por la realización de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar de planta baja (70 m2), en Paloma Baja, término municipal de Tarifa, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo previsto en Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. núm. 156, de 30.06.92), concretamente en el título VII, Capítulo I, Sección 3ª, Art.249.1 (artículo que ha sido aprobado expresamente como Ley de Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo u ordenación urbana), sobre protección de la legalidad urbanística los artículos 44.2 y 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Notificarlo a la parte interesada en el procedimiento para su conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.3 Licencia de Ocupación 2015/2. 3 APARTAMENTOS Y 1 VIVIENDA, SITO EN LA CALLE MAGALLANES, 5, SOLICITADO POR. KARTS DAYTONA S.L. representada por Juan Espinosa Macías

EXpte.: LICENCIAS DE OCUPACIÓN 2015/2.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se da cuenta del expediente incoado a instancias de D. JUAN ESPINOSA MACIAS EN REPRESENTACION DE KARTS DAYTONA SL, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:
Objeto: Licencia de Ocupación de 3 apartamentos y 1 vivienda.
Referencia catastral: 4991305TE6849S0001DT

- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:
- Informes del Arquitecto Técnico, de fecha 29/05/2015, 21/06/2015, 30/06/2016.
- Informes del Ingeniero Técnico, de fecha 11/08/2016, 23/09/2016, 18/10/2016.
- Informes de los Arquitectos Municipales, de fecha 16/10/2015, 21/10/2016 y 27/12/2016.
- Informe de la Asesora Jurídica, de fecha 13/12/2016.
- Informe de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 30/12/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DE 3 APARTAMENTOS Y 1 VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE MAGALLANES, NÚM. 5, solicitado por D. JUAN ESPINOSA MACIAS EN REPRESENTACION DE KARTS DAYTONA S.L.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION 3 APARTAMENTOS Y 1 VIVIENDA:
TOTAL LIQUIDACIÓN: 200,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXXX
SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.4.- L.OBRAS 163/2016. OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, SITO EN CASAS DE PORRO, 21, SOLICITADO POR D. MATEO PACHECO MARTINEZ

Expediente: Licencias de Obra 2016/163

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. MATEO ANTONIO PACHECO MARTINEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-OBRA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CONSTRUCCION EXISTENTE, MEJORA DE SANEAMIENTO, CARPINTERIA EXTERIOR, INCLUYENDO ARREGLO DE TEJADO.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: CASAS DE PORRO, 21.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Autorizaciones de Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, de fecha 28/01/2016 y 29/09/2016 y 02/12/2016

- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 21/04/2016.

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14/06/2016, 25/07/2016

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 22/12/2016.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22/12/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. MATEO ANTONIO PACHECO MARTINEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en PICADO DE REVESTIMIENTO EXTERIOR E INTERIOR DE MUROS, REPOSICION DE LOS MISMOS, REPASO Y ARREGLO DE INSTALACIONES EXISTENTES, REPARACION Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERIA EXTERIOR E INTERIOR, REPARACIÓN DE CUBIERTA DE EDIFICACIÓN DE 68.80M2, CON UN MÁXIMO DEL 10% DE SUPERFICIE (7.00m2), SITO EN CASA DE PORROS N°21.

-Que las obras que se informan son las únicas autorizadas; en cualquier caso, aquellas obras que se ejecuten, bien por producirse algún imprevisto (derrumbe de estructuras, muros de carga, etc, o

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



aquellas que no estén contempladas en la solicitud y el presente informe no se considerarán que forman parte de la resolución de la licencia, para las cuales, se procederá pues, a incoar Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística, con las consecuencias que ello conlleva de paralización de obras y orden de demolición si no fuesen legalizables.

CONDICIONANTES:

-Los expuestos en las Autorizaciones de Carreteras. (Se adjunta autorizaciones).

NO SE AUTORIZAN OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y/O REFUERZO DE ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE REFERENCIA, SUSTITUCIÓN TOTAL DE LA CUBIERTA EXISTENTE

QUE LAS OBRAS QUE SE INFORMAN SON LAS ÚNICAS AUTORIZADAS; EN CUALQUIER CASO, AQUELLAS OBRAS QUE SE EJECUTEN, BIEN POR PRODUCIRSE ALGÚN IMPREVISTO (DERRUMBE DE ESTRUCTURAS, MUROS DE CARGA, ETC, O AQUELLAS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADAS EN LA SOLICITUD Y EL PRESENTE DECRETO NO SE CONSIDERARÁN QUE FORMAN PARTE DE LA RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA, PARA LAS CUALES, SE PROCEDERÁ PUES, A INCOAR EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, CON LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO CONLLEVA DE PARALIZACIÓN DE OBRAS Y ORDEN DE DEMOLICIÓN SI NO FUESEN LEGALIZABLES.

SE HA DETECTADO LA PRESENCIA DE PLANCHAS DE FIBROCEMENTO EN LA CUBIERTA, POR LO QUE AL TENER COMPONENTES CON AMIANTO, DEBERÁ SER OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 396/2006 DE 31 DE MARZO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LOS TRABAJOS CON RIESGOS DE AMIANTO, EN EL CUAL SE INSTA A LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, VALIDADO POR LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE (CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CÁDIZ), A SU VEZ, DEBERÁN EJECUTAR LOS TRABAJOS EMPRESAS QUE ESTÉN REGISTRADAS EN EL R.E.R.A. (REGISTRO DE EMPRESAS DE RIESGOS DE AMIANTO) QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN EL PROPIO C.P.R.L DE CÁDIZ O EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 159,00 €.

AUTOLIQUIDACION: 54,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 105,00 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 120,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





TOTAL LIQUIDACION: 225,00€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 120,00€

FIANZA URALITA: 400,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 745,00€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11.º - La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12.º - La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13.º - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14.º - Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.5 L.OBRAS 480/2016. COLOCACION ALICATADO EN PARED INTERIOR DE LOCAL SIN ACTIVIDAD SITO EN CALLE COVADONGA, 2, SOLICITADO POR IGNACIO MORENO SAN MARTIN

Expediente: Licencias de Obra 2016/480

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D IGNACIO MORENO SANMARTIN, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - COLOCACION DE 10 M2 DE ALICATADO EN PARED INTERIOR EN LOCAL SIN USO.
 - Calificación: Obra Menor.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





-Emplazamiento: CALLE COVADONGA 2, EDIFICIO ANDALUCIA PLAZA.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 01/12/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 22/12/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22/12/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. IGNACIO MORENO SANMARTIN, la licencia de obras solicitada, consistente en COLOCACION DE 10 M2 DE ALICATADO EN PARED INTERIOR EN LOCAL SIN USO SITO EN C/ COVADONGA NÚM. 2 EDIFICIO ANDALUCIA PLAZA.

CONDICIONANTES:

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente decreto, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 17,85 €.

AUTOLIQUIDACION: 1,80 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 16,05€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 20,00€

TOTAL LIQUIDACION: 36,05€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 60,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



TOTAL A INGRESAR: 96,05€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.6 L.OBRAS 491/2016. SUSTITUCION DE ALICATADOS BAÑO, APARATOS SANITARIOS CUARTO DE BAÑO, Y PUERTA DE BAÑO, SITO EN URB. LAS CAÑAS 1, C-6, SOLICITADO POR D. BALTASAR BARCELO MONSERRAT

Expediente: Licencias de Obra 2016/491

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. BALTASAR BARCELO MONSERRAT, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-SUSTITUCION DE ALICATADOS CUARTO DE BAÑO, APARATOS SANITARIOS CUARTO DE BAÑO Y 4 PUERTAS DE PASO.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: URB. LAS CAÑAS 1 C-6.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 01/12/2016.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 22/12/2016.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22/12/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- CONCEDER a D. BALTASAR BARCELO MONSERRAT, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE ALICATADOS CUARTO DE BAÑO, APARATOS SANITARIOS CUARTO DE BAÑO Y 4 PUERTAS DE PASO, con emplazamiento en URB. LAS

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





CAÑAS 1 C-6.

CONDICIONANTES:

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.

-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente decreto, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 71,40 €.

AUTOLIQUIDACION: 13,75 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 57,65€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 80,00€

TOTAL LIQUIDACION: 137,65€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 90,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 227,65€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.7 L.OBRAS 497/2016. PICADO Y ENFOSCADO, SITO EN CALLE ARAPILES, 12, SOLICITADO POR DÑA TRINIDAD MELENDEZ GOMEZ

Expediente: Licencias de Obra 2016/497

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. TRINIDAD MARIA MELENDEZ GOMEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - PICADO Y ENFOSCADO DE 14 METROS DE FACHADA EN LA VIVIENDA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE ARAPILES, 12.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 02/12/2016.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes de fecha 21/12/2016
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 22/12/2016.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22/12/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. TRINIDAD MARIA MELENDEZ GOMEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en PICADO Y ENFOSCADO DE 14 METROS DE FACHADA EN LA VIVIENDA SITA EN C/ ARAPILES NÚM. 12, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 3m², por un periodo de 5 días.

CONDICIONANTE:

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, manipulación y maniobras plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 450,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 16,07 €.

AUTOLIQUIDACION: 4,50 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 11,57€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 18,00€

TOTAL LIQUIDACION: 29,57€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 20,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE ARAPILES

IMP. (€): 5€

DURACION: 5 DIAS SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 224,57€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.8 L.OBRAS 507/2016. SUSTITUCION PLACAS DUCHAS, SITO EN CALLE CALLAO, 5, SOLICITADO POR D. DIEGO MANUEL BRENES

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Expediente: Licencias de Obra 2016/507

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. DIEGO MANUEL BRENES SANCHEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - CAMBIAR PLACAS DE DUCHAS DE 1.40 X 0.70 METROS EN APARTAMENTOS.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE CALLAO 5.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14/12/2016.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 21/12/2016.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 23/12/2016.
 - Informe de Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 23/12/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. DIEGO MANUEL BRENES SANCHEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en CAMBIAR PLACAS DE DUCHAS DE 1.40 X 0.70 METROS EN APARTAMENTOS, SITA EN C/ CALLAO NÚM. 5, y la ocupación de la vía pública para la instalación de contenedor ocupando una superficie de 3m², por un periodo de 2 semanas.

CONDICIONANTES:

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente decreto, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.850,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 66,05€.

AUTOLIQUIDACION: 18,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 48,05€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 74,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





TOTAL LIQUIDACION: 122,05€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 70,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE CALLAO, 5.

IMP. (€): 5€ DURACION: 2 SEMANAS SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 347,05€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- 6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
 - Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.- MOCIONES URGENTES.

No hubo.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:00 del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe y certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE
Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General
Cristina Barrera Merino

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Firma 1 de 1	Francisco Ruiz Giráldez	09/01/2017	Alcalde
--------------	-------------------------	------------	---------

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c1e6758689224cc790cd397d477f9dcc001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -

